



ORD: N° 1773 /
ANT.: Solicitud de información pública de fecha 16 de marzo de 2022 - N°AK001T-0004547
REF.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, - 1 ABR 2022

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : COLEGIO DE MEDIADORES DE CHILE

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 16 de marzo de 2022, fue recibida en esta Secretaría de Estado su solicitud de información pública N°AK001T-0004547 del siguiente tenor literal:

"Por medio de la presente comunicación, en el ejercicio del derecho que me confiere la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, vengo en solicitar la documentación vinculada al "Examen de Conocimientos para Mediadores", efectuado los días 7 y 8 de febrero de 2022, para participar en el próximo proceso de licitación del Servicio de Mediación Familiar 2022-2027, regido por la Resolución N°53 del 7 de diciembre de 2021, sobre Bases Tipo Administrativas y Técnicas, Anexos y Contrato Tipo, para La Contratación De Servicios de Mediación Familiar, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", consistente en:

1.- Los 4 formatos de pruebas aplicadas, con cada una de las 60 preguntas de cada formato.

2.- Las pautas de corrección.

3.- Los criterios de ejecución u orientaciones generales y específicas para la aplicación del instrumento de evaluación y escala de calificación, con la indicación de la habilidad evaluada, el indicador respectivo y la respuesta correcta asociada a cada una de las preguntas de cada uno de los 4 formatos de la evaluación referida.

Esta solicitud se motiva en la necesidad de conocer los instrumentos de la evaluación utilizados para jerarquizar los diferentes niveles de corrección de las respuestas, así como la aplicación efectuada de tales pautas de corrección, en miras a determinar si las calificaciones asignadas responden a parámetros objetivos y no discriminatorios de medición para todos los evaluados y si las preguntas fueron o no correctamente elaboradas.

Por tanto, en los términos relacionados y conforme al principio de transparencia que gobierna la función pública, en cuya virtud se garantiza el respeto y cautela de la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, facilitando el acceso de cualquier persona a dicha información, por este acto solicito brindar la información solicitada, agradeciendo efectuar su despacho a mi correo electrónico [REDACTED] y a [REDACTED]. Atentos saludos,".

Pues bien, el artículo 5° de la Ley N° 20.285.- Sobre Acceso a la Información Pública, establece que el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según el mismo precepto legal, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Por su parte, el artículo 21 de la misma norma establece que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:", señalando en el número 1, que se podrá denegar este acceso, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de dar un estricto y cabal cumplimiento a lo mandado en los preceptos legales previamente citados, cumpla con informar a usted que, sin perjuicio de contar esta Subsecretaría de Justicia con la información solicitada, esta corresponde justamente, a un antecedente indispensable para la evaluación de las ofertas y posterior elaboración de los actos administrativos que adjudicarán 143 procesos licitatorios de esta Cartera de Estado, que actualmente se encuentran en curso, y cuyo objeto es la contratación de los servicios de mediación familiar licitados a nivel nacional, para el periodo 2022-2027. Encontrándose, por tanto, aquella información dentro de la hipótesis contemplada en el literal b) del artículo 21, numeral 1 de la Ley N° 20.285, por lo que no puede ser proporcionada al requirente.

Así las cosas, lo que procede en este caso es denegar el requerimiento de información pública presentado por usted, por resultar aplicable la causal de reserva indicada en el párrafo que antecede.

Finalmente, cabe señalar que una copia del presente instrumento será remitida a los correos [REDACTED] [REDACTED] designado por usted para estos efectos.

Saluda atentamente a Ud.,



JAIME GAJARDO FALCÓN
Subsecretario de Justicia



PEV/NSL/PGP/MEV/CJSM

AK001T-0004547

SISID: 852919

Distribución:

- Destinataria.
- Gabinete - Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete - Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- Unidad de Mediación.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones